

CONTRATO BID2-RSND-CNELGY-FI-CI-013

FISCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS ELÉCTRICOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN GUASMO 3 Y DE LA CONSTRUCCIÓN DEL TAP A 69KV PARA ENERGIZAR A LA SUBESTACIÓN GUASMO 3

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, Unidad de Negocio Guayaquil**, con R.U.C 0968599020001, debidamente representada por el Ing. Tito Meza Moncayo, en su calidad de Administrador de CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Cdra. La Garzota, Sector 3 Mz. 47, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra el **Ing. Otto Franco Romero**, por sus propios y personales derechos, con RUC 0901164269001, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, en Lorenzo de Garaicoa 2615 y Gómez Rendón, teléfonos 2401909, 2401912, 0999520682, correos electrónicos ofranco@promelec.com.ec ofranco@gye.satnet.net a quien en adelante se le denominará **CONSULTOR**.

En el marco del proceso **BID2-RSND-CNELGY-FI-CI-013** para la **FISCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS ELÉCTRICOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN GUASMO 3 Y DE LA CONSTRUCCIÓN DEL TAP A 69KV PARA ENERGIZAR A LA SUBESTACIÓN GUASMO 3** se expresa y conviene lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

1.1. Que mediante contrato de préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable – MEER, se determinaron las políticas bajo las cuales se ejecutarán los proyectos que forman parte del programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución.

1.2. Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 3 de la LOSNCP este contrato se sujeta a las disposiciones y políticas establecidas en el convenio descrito en el numeral 1.1.; y en lo no previsto en este instrumento se sujetará a lo prescrito en la normativa legal aplicable.

1.3. El Banco Interamericano de Desarrollo BID, en coordinación con el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, como ente rector del sector eléctrico y de energía renovable, durante los días comprendidos entre el 5 y 8 de marzo de 2014, con la asistencia de los servidores de las empresas distribuidoras del país, socializó las políticas y modalidades de contratación a aplicarse dentro del “Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica”, con financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo BID, particular que fue ratificado mediante oficio MEER-SDCE-2014-0280-OF, dirigido por la señora Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía al Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública de Guayaquil, EP., el 3 de abril de 2014, en el cual fueron remitidos los lineamientos, condiciones y regímenes de contratación, que deben ser observados por las Empresas de Distribución Eléctrica a fin de iniciar la etapa precontractual para la ejecución de los proyectos eléctricos que conforman el Programa de Reforzamiento.

1.4. Mediante Oficio No. MEER-SDCE-2014-0433-OF, de fecha 7 de mayo del 2014, la Ing. Beatriz Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía, remitió al Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública de Guayaquil, EP., la base de los proyectos presentados hasta dicha fecha por la Empresa Eléctrica Pública de Guayaquil, EP., que cuentan con los soportes técnicos requeridos por el BID. Así también se instruyó que todos los proyectos priorizados y financiados de acuerdo a dicho documento, deberán continuar con la etapa precontractual hasta su adjudicación y contratación.

1.5. Dentro del Plan Anual de Contrataciones de la **CONTRATANTE**, se contempla la **FISCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS ELÉCTRICOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN GUASMO 3 Y DE LA CONSTRUCCIÓN DEL TAP A 69KV PARA ENERGIZAR A LA SUBESTACIÓN GUASMO 3**

1.6. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria N° 121010200000000 (OBRAS DE CONSTRUCCIÓN), 900000000000000 (COMPROMISO PLURIANUAL 2016 – COMPROMISOS AÑO 2016) conforme consta en la certificación conferida por la Dirección Financiera, mediante certificaciones N° 19117 y 19168, del 20 y 21 de julio de 2016, respectivamente.



1.7. Que mediante Resolución N° CNEL-GYE-ADM-2016-0270, del 22 de agosto de 2016, el Ing. Tito Meza Moncayo, Administrador de CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil, autorizó el inicio del Proceso de **FISCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS ELÉCTRICOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN GUASMO 3 Y DE LA CONSTRUCCIÓN DEL TAP A 69KV PARA ENERGIZAR A LA SUBESTACIÓN GUASMO 3** bajo el código BID2-RSND-CNELGY-FI-CI-013.

1.8. Que mediante Resolución N° CNEL-GYE-ADM-2016-0343, del 23 de septiembre de 2016, el Ing. Tito Meza Moncayo, Administrador de CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil, adjudicó el contrato para la prestación del servicio de **FISCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS ELÉCTRICOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN GUASMO 3 Y DE LA CONSTRUCCIÓN DEL TAP A 69KV PARA ENERGIZAR A LA SUBESTACIÓN GUASMO 3** al oferente el Ing. Otto Franco Romero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, con RUC 0901164269001.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- 2.1.** Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este tipo de contratos.
- 2.2.** Los términos de referencia del objeto de la contratación (Anexo N° 1)
- 2.3.** La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria
- 2.4.** La oferta del Contratista
- 2.5.** La Notificación de adjudicación al oferente adjudicado

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO: El Consultor, en ejercicio de su profesión se obliga a suministrar al Contratante la prestación de servicios de **CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS ELÉCTRICOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN GUASMO 3 Y DE LA CONSTRUCCIÓN DEL TAP A 69KV PARA ENERGIZAR A LA SUBESTACIÓN GUASMO 3**.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO.-

El Plazo de ejecución del contrato de: **“FISCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS ELÉCTRICOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN GUASMO 3 Y CONSTRUCCIÓN DEL TAP A 69KV PARA ENERGIZAR A LA SUBESTACIÓN GUASMO 3”**, rige a partir de la notificación del administrador del contrato, de iniciar las actividades hasta la entrega recepción definitiva de la obra **“CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN GUASMO 3 Y CONSTRUCCIÓN DEL TAP A 69KV PARA ENERGIZAR A LA SUBESTACIÓN GUASMO 3”** la cual está planificada a ejecutarse en **270 días**.

La recepción definitiva se realizará en el término de quince (15) días contados desde la entrega del informe final, previa aprobación del administrador del contrato de la obra, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de fiscalización y en el informe final.

CLÁUSULA QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.-

5.1. Precio

El Contratante pagará al Consultor por sus servicios por concepto de honorarios, la suma total de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,900.00) SIN INCLUIR EL IVA**.

El Consultor no recibirá ninguna otra clase de compensación fuera de la que se detalla en el presente Contrato.

5.2. Forma de pago.-

El 90% será pagado mediante planillas bimensuales de acuerdo al avance de ejecución de la Contratista de la **CONSTRUCCIÓN DE LAS ALIMENTADORAS A 13.8 KV GUASMO 8, GUASMO 9 Y GUASMO 10**; las planillas, la factura y los informes mensuales correspondientes deberán ser aprobados a entera satisfacción del Administrador del Contrato.

El 10% final se pagará con la entrega del Informe Final de ejecución a entera satisfacción de la Contratante a la firma del Acta entrega-recepción definitiva de la obra.

5.2.1. Todos los pagos estarán supeditados a la previa aprobación de los informes. El contratante podrá requerir aclaraciones respecto de los informes que se presenten las que deberán ser brindadas dentro de un término máximo de 10 días. El informe se considerará completo y listo para su aprobación una vez que se hayan brindado las aclaraciones respectivas a satisfacción del contratante, en caso de que hayan sido solicitadas.

El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el contratista contratará en: un Banco propiedad del Estado Ecuatoriano, a través de sus instituciones, compañías o sus subsidiarias o la Corporación Financiera Nacional.

Pago Indebido, la contratante se reserva el derecho de reclamar al consultor, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el consultor a satisfacer las obligaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

CLÁUSULA SEXTA.-- GARANTÍAS: NO APLICA por la forma de pago establecida en el contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-

La Contratante designa al Ing. Víctor Julio Véliz Arreglo, en calidad de Administrador de Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los que forman parte del presente contrato, y a la norma 408-17 según Acuerdo No. 039-CG publicado en Sup. R. O. N° 87 del 14-dic-2009 Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos".

La Contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al Consultor la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

La CONTRATANTE designa al Ing. Líder Raúl Intriago Acosta, en calidad de Técnico, para la suscripción del Acta de Entrega Recepción Provisional y Definitiva.

CLÁUSULA OCTAVA.- DECLARACIONES: El Consultor declara:

- A. Que la información proporcionada al Contratante sobre condiciones de persona natural y sus calificaciones y trayectoria profesional son ciertas.
- B. Que conoce plenamente los Términos de Referencia del trabajo de consultoría que en virtud de este Contrato se le encomienda y que se considera apto para realizarlo.
- C. Que proporcionará asesoría imparcial y objetiva y que no existen conflictos de intereses para aceptar este contrato.
- D. Que no está afectado por las condiciones de incompatibilidad expresadas en el Contrato de Préstamo.
- E. Que mantendrá al mismo tiempo un solo cargo a tiempo completo financiado con recursos del BID y solo facturará a un proyecto por tareas desempeñadas en un solo día.
- F. El consultor garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación, así como de las declaraciones incluidas en los documentos de la hoja de vida o CV, formularios y otros anexos, al tiempo que autoriza a la Entidad Contratante a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del consultor. Acepta que, en caso de que se



comprobare administrativamente por parte de las entidades contratantes que el consultor hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su hoja de vida o CV, dicha falsedad ideológica será causal para descalificarlo del procedimiento de contratación, declararlo contratista incumplido, según corresponda, previo el trámite respectivo y se notificará sobre el particular al SERCOP y al MEER; y, sin perjuicio de las acciones judiciales a las que hubiera lugar.

- G. Lo establecido en este Contrato no deberá ser interpretado como una obligación de ofrecer un nuevo contrato, y cuando por causa de fuerza mayor debidamente justificada haya incumplimiento de alguna de las partes y este Contrato no pudiese continuar, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo mediante acta suscrita por las partes. En tal caso el Consultor se obliga a entregar al Contratante los trabajos avanzados y recibirá únicamente la suma que corresponda a los resultados u obra realizados hasta entonces.

CLÁUSULA NOVENA.- GASTOS Y TRIBUTOS: El Consultor será responsable de sus obligaciones previsionales y tributarias, por lo cual el Consultor no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en relación con el presente Contrato. También serán de su exclusiva responsabilidad y cargo la contratación de los correspondientes seguros de viaje y de vida (con inhabilitación parcial o total o muerte accidental) y los gastos médicos y de traslado emergentes de tales situaciones, tanto en lo personal como de las personas que utilice o subcontrate bajo su responsabilidad, según lo previsto en la cláusula Décima Segunda.

CLÁUSULA DÉCIMA.- ENTREGA RECEPCIÓN: El Contratante dará por recibidos los trabajos objeto de este Contrato, si los mismos hubieran sido realizados de acuerdo con las especificaciones, características, términos de referencia, y demás estipulaciones convenidas, las mismas que deberán estar aprobadas por el administrador del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD: El Consultor conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias, ni en ninguna otra forma el contenido de los trabajos encomendados, los cuales son propiedad del Contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR FRENTE A TERCEROS: Se estipula que el Consultor en ningún momento se considerará como intermediario del Contratante, ni tampoco tendrá ninguna representación legal de **CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil**. Asimismo, queda expresamente estipulado que ni el Consultor, ni ninguna otra persona que éste utilice en la ejecución de los trabajos encomendados, serán considerados miembros del personal de la Contratante y por ende, se exime a ellos de cualquier responsabilidad legal.

En caso de incumplimiento, el consultor será responsable exclusivo y personal por los reclamos que se puedan suscitar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes convienen que el Contratante será titular de todos los derechos de autor y cualquier otro sobre los trabajos encomendados, en todos los países, sin ninguna limitación y consecuentemente, tendrá derecho de editar, reeditar, imprimir, publicar, difundir, vender, todo o parte de esos derechos en cualquier forma y en cualquier idioma. En las publicaciones que efectúe de los trabajos del Consultor, el Contratante citará el nombre del autor.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS: Las multas que se impondrán por incumplimiento de las obligaciones contractuales y que se deriven directa o indirectamente del objeto contractual se encuentran detalladas en el Anexo I que forma parte de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DECLARACIONES: Las partes reconocen en forma expresa, que:

- (i) El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) es un organismo de financiamiento con personalidad jurídica internacional, unánimemente reconocida por la comunidad internacional.
- (ii) El BID en cumplimiento de los fines para los cuales fue creado, goza de privilegios, prerrogativas e inmunidades reconocidas por los Estados, incluyendo la República del

- Ecuador.
- (iii) El BID participa en el financiamiento del presente contrato.
- (iv) No existe entre el BID y la Contratante, tampoco con el Consultor, en forma individual o en conjunto, vínculo jurídico de subordinación, directo ni indirecto que tenga fundamento en normas internacionales o nacionales, administrativas, civiles, comerciales, laborales o de cualquier otra naturaleza.
- (v) En razón de lo expuesto, es interés del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable - MEER, manifestada a través de la Contratante, y del Consultor aceptar y respetar los privilegios, prerrogativas e inmunidades y conjuntamente, defender y mantener indemne al BID frente a actos u omisiones de las propias partes, como así también por terceros, con relación y fundamento en el presente contrato.
- (vi) Consecuentemente, las partes se comprometen a no efectuar ningún reclamo al BID, ni trasladarse las diferencias que pudieran existir entre ellas, en relación de este Contrato.
- (vii) Cualquiera de las partes queda facultada a comunicar al BID el reconocimiento y decisión aquí adoptados.
- (viii) El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de las donaciones), los organismos ejecutores y los organismos contratantes, al igual que todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco¹ todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (i) práctica corruptiva; (ii) práctica fraudulenta; (iii) práctica coercitiva; y (iv) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en la nota 1 al pie de esta página. A efectos del cumplimiento de esta Política:
- (a) El Banco define las expresiones que se indican a continuación:
- Una *práctica corruptiva* consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
- Una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- Una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y
- Una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

¹ Denuncias de fraude y corrupción. El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisición o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org), que se actualiza periódicamente. Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente.



(b) Si se comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores, prestatarios (incluyendo los beneficiarios de las donaciones), compradores, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá:(i) Decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para servicios de consultoría financiado por el Banco; (ii) Suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción; (iii) Cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías del debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario; (iv) Emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo; (v) Declarar a una persona, entidad o firma, inelegible en forma permanente o por determinado período, para que se le adjudiquen o participe en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere apropiadas; (vi) Remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.

(c) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente podrá hacerse de forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco.

(d) El Banco tendrá el derecho a exigir que, en los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los consultores permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualesquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los consultores: (i) Conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) Solicitar la entrega de todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción y la disponibilidad de los empleados o agentes del consultor que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el consultor incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el consultor.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS Y NOTIFICACIONES.-

16.1. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

16.2. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

16.3. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

16.4. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.



Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Contratante:

CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil

RUC: 0968599020001

Dirección: Cdra. La Garzota, Sector 3 Mz. 47

Teléfonos: 2628600 - 3801900

Guayaquil - Ecuador

Consultor:

Ing. Otto Franco Romero

RUC

Lorenzo de Garaicoa 2615 y Gómez Rendón

Teléfonos 2401909, 2401912, 0999520682,

Correos electrónicos ofranco@promelec.com.ec ofranco@gye.satnet.net

Guayaquil - Ecuador

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones del presente Contrato de prestación de los servicios. Para constancia de la conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones constantes en este instrumento, firman las partes en tres (3) ejemplares.

Dado, en la ciudad de Guayaquil al, **4 OCT. 2016**

Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, Unidad de Negocio Guayaquil	El Consultor
Ing. Tito Meza Moncayo Administrador	Ing. Otto Franco Romero RUC 0901164269001

ANEXO N° 1

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONSULTORÍA PARA LA "FISCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS ELÉCTRICOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN GUASMO 3 Y CONSTRUCCIÓN DEL TAP A 69KV PARA ENERGIZAR A LA SUBESTACIÓN GUASMO 3"

1. ANTECEDENTES

En consideración de que CNEL EP - UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAQUIL va a realizar la contratación de la **CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN GUASMO 3 Y CONSTRUCCIÓN DEL TAP A 69KV PARA ENERGIZAR A LA SUBESTACIÓN GUASMO 3**, en la ciudad de Guayaquil, es necesaria la contratación de una Consultoría para la Fiscalización de esta obra.

La finalidad de la Institución es ofrecer un servicio de calidad que permita el ahorro de recursos en la generación, distribución y comercialización de energía; cumplir con las políticas establecidas, a fin de mejorar la gestión de la Empresa, mediante un modelo de Gestión por Procesos y de acuerdo a los objetivos establecidos por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, los mismos que tienen como meta optimizar la gestión del sector eléctrico bajo principios de calidad, eficiencia, eficacia, participación y transparencia, aplicando e incorporando mejores prácticas e innovación tecnológica que permitan cumplir con los objetivos establecidos en beneficio de la ciudad y del País.

2. OBJETO DE LA CONSULTORÍA

Se contratará un Consultor Individual quien llevará a cabo la fiscalización para controlar el cumplimiento del **CONTRATO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN GUASMO 3 Y CONSTRUCCIÓN DEL TAP A 69KV PARA ENERGIZAR A LA SUBESTACIÓN GUASMO 3**. El objetivo de la fiscalización es asegurar el cumplimiento de los términos de referencia del mencionado contrato, así como de las especificaciones técnicas y calidad de los materiales empleados.

2.1. ALCANCE Y PROFUNDIDAD DE LA CONSULTORÍA

La Fiscalización establecerá un sistema para asegurar la correcta ejecución de la **CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN GUASMO 3 Y CONSTRUCCIÓN DEL TAP A 69KV PARA ENERGIZAR A LA SUBESTACIÓN GUASMO 3**, mediante el control de la calidad, el avance físico y el avance financiero de la obra; por lo tanto asumirá la realización de la evaluación de obras y su correspondiente información previa a su ejecución, control de calidad y cantidad de cada una de las obras ejecutadas, así como su medición y pago. La fiscalización que se contratará, será a tiempo completo con personal idóneo, para que se realice un control eficaz de la cantidad y calidad de los trabajos ejecutados.

2.2. ASPECTOS GENERALES DE LA METODOLOGÍA DE TRABAJO

Se espera como producto final de la Consultoría, el cumplimiento de los objetivos del contrato de **"CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN GUASMO 3 Y CONSTRUCCIÓN DEL TAP A 69KV PARA ENERGIZAR A LA SUBESTACIÓN GUASMO 3"**, dentro de los plazos acordados y con los costos programados, para lo cual el Consultor deberá presentar:



- Informe y cuadro de avances de obra de la: **CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN GUASMO 3 Y CONSTRUCCIÓN DEL TAP A 69KV PARA ENERGIZAR A LA SUBESTACIÓN GUASMO 3.**
- Libro de Obra actualizado con las observaciones presentadas en el proceso de ejecución de **CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN GUASMO 3 Y CONSTRUCCIÓN DEL TAP A 69KV PARA ENERGIZAR A LA SUBESTACIÓN GUASMO 3.**
- Informe final, en el que se incluya los planos definitivos proporcionados por La Contratista de la obra.

Actividades

- Evaluar el grado de cumplimiento de los programas de trabajo.
- Evaluar el grado de calidad de los trabajos realizados.
- La Fiscalización recorrerá en detalle la totalidad de las áreas trabajadas para constatar sobre el terreno las condiciones reales de ejecución y cumplimiento del trabajo planificado.
- Revisar y actualizar los programas y cronogramas presentados por La Contratista.
- Sugerir durante el proceso la adopción de las medidas correctivas y/o soluciones técnicas que se estimen necesarias.
- Controlar la cantidad de avance de obra de la **CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN GUASMO 3 Y CONSTRUCCIÓN DEL TAP A 69KV PARA ENERGIZAR A LA SUBESTACIÓN GUASMO 3**, así como verificar y certificar la exactitud de las planillas correspondientes.
- Examinar cuidadosamente los materiales a emplear y controlar su buena calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas.
- Resolver las dudas que surgieren de la interpretación de los planos, especificaciones y cualquier asunto técnico relativo al proyecto.
- Emitir los informes periódicos dirigidos a la Contratante y al Administrador del Contrato.
- Cuando La Contratista no cumpla satisfactoriamente con el desarrollo de los trabajos, notificará el hecho al Administrador del Contrato, proporcionando una adecuada y completa información de la situación, a fin de que se pueda actuar en consecuencia.
- Calificar al personal técnico de La Contratista encargado de ejecutar la **CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN GUASMO 3 Y CONSTRUCCIÓN DEL TAP A 69KV PARA ENERGIZAR A LA SUBESTACIÓN GUASMO 3** y recomendar reemplazo del personal que no satisfaga los requerimientos necesarios.
- Llevar actualizado el Libro de Obra de la **CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN GUASMO 3 Y CONSTRUCCIÓN DEL TAP A 69KV PARA ENERGIZAR A LA SUBESTACIÓN GUASMO 3**, con las observaciones, instrucciones o comentarios que a su criterio deban ser considerados por La Contratista para la mejor ejecución de la obra.
- La Fiscalización debido a la reunión de constatación de avances está obligada a enviar semanalmente copia del Libro de Obra; firmada en conjunto con La Contratista; al Administrador del Contrato.
- En representación de la Contratante coordinará con La Contratista de la obra, las actividades más importantes.
- La Fiscalización deberá tener presencia en la obra, durante las horas que labore La Contratista.
- La Fiscalización tiene la obligación de gestionar con la Contratante cualquier situación que se

- requiera resolver para la ejecución de los trabajos del contrato a fiscalizar.
- Durante la ejecución del contrato a fiscalizar deberá informar permanentemente el avance de la obra fiscalizada así como de la calidad de la misma, para que los pagos realizados guarden la mayor legalidad y exactitud posible.
 - Exigir al contratista de la obra, el cumplimiento de las leyes laborales y reglamentos de seguridad industrial.
 - Participar en la suscripción del Acta de Entrega-Recepción (Provisional y definitiva) de los trabajos.
 - Solicitar los planos AS-BUILT al contratista, una vez que se haya culminado con la ejecución de **CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN GUASMO 3 Y CONSTRUCCIÓN DEL TAP A 69KV PARA ENERGIZAR A LA SUBESTACIÓN GUASMO 3.**
 - Aprobar las planillas de avance de obra presentadas por el contratista por medio de un informe de fiscalización.

En cumplimiento del objeto de la presente contratación, el CONSULTOR se compromete a prestar a CNEL EP - Unidad de Negocio Guayaquil, todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría.

3. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA CNEL EP - UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAQUIL.

CNEL EP - Unidad de Negocio Guayaquil, proporcionará al Fiscalizador del Proyecto los Planos, Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia, Presupuestos y Contrato.

4. PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS

Corresponde a la Fiscalización:

- a) Verificar el Cumplimiento de las cláusulas del contrato de Construcción, a fin de que se ejecute de acuerdo a los Términos de Referencia y las especificaciones técnicas.
- b) Exigir al Contratista de la Obra la buena calidad de los materiales y trabajos ejecutados.
- c) Conseguir que de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
- d) Lograr que el equipo y personal técnico de La Contratista de la obra sea idóneo y en la cantidad suficiente para la ejecución de la obra.
- e) Mantener oportunamente informado a la empresa contratante a través del Administrador del Contrato del avance de los trabajos de acuerdo a su cronograma y de los inconvenientes surgidos.
- f) Mantener el control del personal de la empresa Contratista a fin de que opere con uniformes que permitan su identificación, respetando las medidas de seguridad industrial y personal, de acuerdo a las leyes vigentes.
- g) Anotar en el Libro de Obra las observaciones, instrucciones o comentarios que a su criterio deben ser considerados por La Contratista de la obra para el óptimo desarrollo de la construcción. Aquellos que tengan especial importancia se consignarán adicionalmente por oficio regular.



- h) Coordinar con el Administrador del Contrato, la programación de actividades que se van a ejecutar en el proceso de construcción de la obra.
- i) Coordinar con el Administrador del Contrato, las actividades que requieren urgente solución.
- j) Exigir al contratista, el cumplimiento de las leyes laborales y reglamentos de seguridad industrial.
- k) Presentar informe mensual de los trabajos realizados por La Contratista de la obra a ser fiscalizada. Estos informes deben elaborarse de acuerdo a los formatos del BID, MEER, ARCONEL.
- l) Presentar informes periódicos al Administrador del Contrato y a la Contratante, de ser necesario.
- m) Asistir a las reuniones y realizar los informes que soliciten las instituciones BID, MEER y ARCONEL.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El Plazo de ejecución del contrato de: **“FISCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS ELÉCTRICOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN GUASMO 3 Y CONSTRUCCIÓN DEL TAP A 69KV PARA ENERGIZAR A LA SUBESTACIÓN GUASMO 3”**, rige a partir de la notificación del administrador del contrato, de iniciar las actividades hasta la entrega recepción definitiva de la obra **“CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN GUASMO 3 Y CONSTRUCCIÓN DEL TAP A 69KV PARA ENERGIZAR A LA SUBESTACIÓN GUASMO 3”** la cual está planificada a ejecutarse en **270 días**.

La recepción definitiva se realizará en el término de quince (15) días contados desde la entrega del informe final, previa aprobación del administrador del contrato de la obra, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de fiscalización y en el informe final.

6. PERSONAL REQUERIDO:

Fiscalizador	1
--------------	---

7. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO:

El presupuesto referencial determinado para la Consultoría es de **USD 18.000,00 (DIECIOCHO MIL 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, sin incluir el IVA.

El 90% será pagado mediante planillas bimestrales de acuerdo al avance de ejecución de la Contratista de la **CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN GUASMO 3 Y CONSTRUCCIÓN DEL TAP A 69KV PARA ENERGIZAR A LA SUBESTACIÓN GUASMO 3**; las planillas, la factura y los informes mensuales correspondientes deberán ser aprobados a entera satisfacción del Administrador del Contrato.

El 10% final se pagará con la entrega del Informe Final de ejecución a entera satisfacción de la Contratante a la firma del Acta entrega-recepción definitiva de la obra.

Todos los datos estarán sujetos a la presentación de los informes correspondientes por parte de,

La Contratista y a la aprobación del Administrador del Contrato. El contratante podrá requerir aclaraciones respecto de los informes que se presenten las que deberán ser brindadas dentro de un término máximo de 10 días.

El informe se considerará completo y listo para su aprobación una vez que se hayan brindado las aclaraciones respectivas a satisfacción del contratante, en caso de que hayan sido solicitadas.

8. METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN

La evaluación se realizará de conformidad a las Políticas del Banco Interamericano de Desarrollo GN 2350/9 mediante la comparación de calificaciones de por lo menos tres (3) hojas de vidas.

Metodología de evaluación de las ofertas: En este tipo de procedimientos, la evaluación de la oferta técnica se realizará utilizando la metodología "cumple o no cumple" (check list), a fin de que **CNEL EP – UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAQUIL** verifique el cumplimiento de los requisitos mínimos.

Los parámetros mínimos de evaluación de las ofertas serán los siguientes:

PARÁMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Antecedentes académicos			
Equipo e instrumentos disponibles			
Disponibilidad de tiempo			

Aquellas ofertas que cumplan integralmente con los parámetros mínimos pasarán a la etapa de evaluación de ofertas con puntaje, caso contrario serán descalificadas.

8.1. ANTECEDENTES ACADÉMICOS

El Consultor deberá presentar título universitario de tercer nivel de Ingeniero en Electricidad especialización Potencia, mínimo dos (2) años de antigüedad, y registro de SENESCYT.

8.2. EQUIPOS E INSTRUMENTOS DISPONIBLES

El Consultor deberá demostrar la propiedad o disponibilidad de los equipos requeridos.

Nº	Descripción	Requerimiento
1	Computador	Laptop, procesador Intel(R) Core (TM) i5, 1.60GHZ, disco duro 500 Gb, memoria RAM 4 Gb.
2	GPS	Precisión 3 mts. máximo, procesador 400 MHZ, resistencia contra lluvia y polvo.
3	Vehículo	Camioneta Mínimo del año 2006, cilindraje mínimo 2000 cc.
4	Cámara fotográfica	Mínimo de 8 Megapíxeles
5	Equipo de seguridad (uniforme, chaleco, casco, calzado)	Material dieléctrico y con cintas reflectivas.

Para acreditar la propiedad de los equipos deberá presentar las respectivas facturas de compra de cada una de los equipos solicitados, en caso de no poseer facturas, deberá presentar declaración juramentada ante notario público que indique que es propietario de los bienes requeridos. Para los oferentes que no sean propietarios de los equipos solicitados se aceptará la presentación de una carta compromiso de adquisición en conjunto con la proforma del proveedor o carta compromiso de arrendamiento detallando los mismos.

8.3. DISPONIBILIDAD DE TIEMPO

El Consultor deberá tener disponibilidad para el objeto de contratación, presentada en la hoja de vida.

9. EVALUACIÓN POR PUNTAJE

Solo las ofertas que cumplan con los requisitos mínimos serán objeto de evaluación por puntaje. A continuación se describe los criterios de calificación por la entidad contratante:

9.1. ANTECEDENTES PROFESIONALES

Los antecedentes académicos corresponde a: título universitario de “Ingeniero en Electricidad especialización Potencia” (se presentará copia simple del título el cual deberá estar debidamente registrado y acreditado por el SENESCYT), y cursos especializados (Se evaluarán máximo TRES (3) cursos que deberán cubrir las siguientes temáticas: Análisis de precios unitarios, Dirección y planificación de obras, Evaluación de Cronogramas de trabajo, o cursos similares afines a la profesión).

9.2. EXPERIENCIA GENERAL

Experiencia en funciones de: Dirección general o dirección técnica de trabajos de fiscalización, supervisión y/o construcción de obras eléctricas. Se deben presentar Actas de Entrega Recepción provisional y/o definitiva de contrato, por un valor correspondiente al 80% del presupuesto referencial de la presente contratación.

Se tomará en cuenta también aquella obtenida por el oferente en situación de dependencia laboral, tanto en el ámbito público como en el privado, para lo cual el oferente presentará las certificaciones correspondientes. Los certificados de trabajo deberán ser en hoja membretada, y como mínimo deberá contener el nombre de la empresa, nombre del beneficiario del certificado además deberá detallar la actividad realizada, el tiempo de trabajo, la obra en la cual ha participado y el monto de la obra (por un valor correspondiente al 80% del presupuesto referencial de la presente contratación).

Se evaluaran como mínimo UNO (1) y máximo DOS (2) Actas de Entrega Recepción provisional y/o definitiva de contrato, y/o certificados de trabajo por un valor correspondiente al 80% del presupuesto referencial de la presente contratación.

9.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Experiencia Específica en funciones de fiscalización y/o construcción de obras eléctricas similares al objeto de contratación. Se deben presentar Actas de Entrega Recepción provisional y/o definitiva de cada contrato, por un valor correspondiente al 80% del presupuesto referencial de la presente contratación.

Se tomará en cuenta también aquella obtenida por el oferente en situación de dependencia laboral, tanto en el ámbito público como en el privado, para lo cual el oferente presentará las certificaciones correspondientes. Los certificados de trabajo deberán ser en hoja membretada, y como mínimo deberá contener el nombre de la empresa, nombre del beneficiario del certificado además deberá detallar la actividad realizada, el tiempo de trabajo, la obra en la cual ha participado y el monto de la obra (por un valor correspondiente al 80% del presupuesto referencial de la presente contratación).

Se evaluaran como mínimo UNO (1) y máximo DOS (2) Actas de Entrega Recepción provisional y/o definitiva de contrato, y/o certificados de trabajo por un valor correspondiente al 80% del presupuesto referencial de la presente contratación.

9.4. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN

Se sumaran los puntajes, el máximo será 100 puntos, y el mínimo puntaje para que una oferta sea adjudicada es de 70 puntos.

El puntaje a ser asignado a cada uno de estos aspectos, se indica en la siguiente "Tabla de Ponderación".

TABLA DE PONDERACIÓN		
a) Criterios Puntuables	b) Valoración	c) Puntuación Máxima
Antecedentes Profesionales: Formación Profesional.		
A. General:		
Título Universitario: titulación años de antigüedad y ejercicio profesional. Para determinar la antigüedad se verificará la fecha de registro del título en el SENESCYT. No se considerará parciales en la calificación.	5 puntos por 1 - 5 años 10 puntos por 6 - 10 años 15 puntos por 11 o más años	15
B. Específica:		
Cursos Especializados: Deberán cubrir las siguientes temáticas: Análisis de precios unitarios, Dirección y planificación de obras, Evaluación de Cronogramas de trabajo, o cursos similares afines a la profesión.	5 punto por cada 40h de capacitación	15

Idoneidad para los trabajos:		
Experiencia General:		
Experiencia en funciones: Dirección general o dirección técnica de trabajos de fiscalización, supervisión y/o construcción de obras eléctricas.	15 puntos por cada obra	30
Experiencia Específica:		
Experiencia Específica en funciones de fiscalización y/o construcción de obras eléctricas similares al objeto de contratación.	20 puntos por cada obra	40
(a) TOTAL		100

10. CONFIDENCIALIDAD

Durante la ejecución del proyecto el Consultor se deberá comprometer a mantener la más estricta confidencialidad y no divulgar ninguna información a la que haya sido expuesta la Empresa.

11. MULTAS

Si en el plazo establecido (final de cada mes) no se entrega el informe correspondiente, se impondrá una multa del 1x1000 del monto total del contrato por cada día de retraso. En caso de que las multas superen el 5% del valor del contrato, la entidad contratante podrá darlo por terminado de manera unilateral.

